



**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN  
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día viernes 15 de julio de 2022, a las 14:00 horas, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a efecto de desarrollar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022, solicitada por la Dirección de Administración de Personal y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Unidades Administrativas adscritas a la Vicepresidencia de Planeación y Administración, por lo que se dieron cita sus integrantes la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Dr. René Humberto Márquez Arcila, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, adicionalmente participaron como invitadas a la sesión la L.C. Araceli Guadalupe Contreras Vázquez, Directora de Administración de Personal y la Lic. Gertrudis Rodríguez González, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambas de la Vicepresidencia de Planeación y Administración y la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras, de la Vicepresidencia Jurídica.

1

**I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.**

La Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia de la CONDUSEF y a las invitadas agradeciendo su presencia y participación. Enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumplía con el número de Integrantes presentes para sesionar de manera válida.

**II.- Aprobación del Orden del Día.**

A continuación, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar informó sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo este aprobado por los Integrantes del Comité, quienes emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT/CONDUSEF/13ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022.

**III.- Desarrollo de la Sesión**

La Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar dio lectura a los siguientes asuntos a tratar:

- Revisión de los argumentos lógico - jurídicos remitidos por la **Dirección de Administración de Personal**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, y en su caso, la aprobación de las versiones públicas propuestas, respecto a **46 Contratos de prestación de servicios profesionales** celebrados durante los meses de **abril, mayo y junio de 2022**, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de transparencia común establecida en el artículo **70**, fracción **XI**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Revisión de los argumentos lógico - jurídicos remitidos por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, y en su caso, la aprobación de las versiones públicas propuestas respecto a **07 Contratos suscritos por la CONDUSEF** durante los meses de **abril, mayo y junio de 2022**, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones de transparencia común establecidas en el artículo **70**, fracciones **XXVII y XXVIII**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



En consecuencia, presentó ante el Comité de Transparencia el **PRIMER ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- Revisión de los argumentos lógico - jurídicos remitidos por la **Dirección de Administración de Personal**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, y en su caso, la aprobación de las versiones públicas propuestas, respecto a **46 Contratos de prestación de servicios profesionales** celebrados durante los meses de **abril, mayo y junio de 2022**, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de transparencia común establecida en el artículo **70**, fracción **XI**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, informó que mediante memorándum número DAP/557/2022 de fecha 13 de julio de 2022, la Dirección de Administración de Personal remitió los argumentos lógico jurídicos mediante los cuales solicitó al Comité de Transparencia de considerarlo procedente confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial de los datos personales que se encuentran en los documentos que se publicarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Por consiguiente, cedió el uso de la voz a la L.C. Araceli Guadalupe Contreras Vázquez, la cual informó que a fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia común establecida en la fracción XI, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas de los documentos que se publicarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, respecto de los cuales, es la autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia de dicha información.

En ese sentido, la L.C. Araceli Guadalupe Contreras Vázquez puntualizó que los 46 Contratos de prestación de servicios profesionales celebrados durante los meses de abril, mayo y junio de 2022 contienen información que por su naturaleza debe ser clasificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 3, fracción XXI, 106, fracción III, 111, 112, 116, primer, segundo y último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 3, fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y 98 fracción III, 113, fracciones I y III y último párrafo, 118 y 120, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con los numerales Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracciones I y II y último párrafo, Quincuagésimo Séptimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGMCDIEVP) y artículo 7, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (LGPDPSP), por lo que, en el caso concreto es necesario proteger los siguientes datos personales:

- Nacionalidad de las personas prestadoras de servicios profesionales.
- Domicilio particular de las personas prestadoras de servicios profesionales.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas prestadoras de servicios profesionales.

Lo anterior, toda vez que los responsables se encuentran obligados a proteger los datos personales sujetándose a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiera y debiendo observar los principios rectores de la protección de datos personales, siendo éstos la licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Bajo ese tenor, los principios generales de protección de datos personales garantizan el derecho que tiene el titular de los datos personales de tener certeza para qué van a ser utilizados y que sólo para esa finalidad pueden ser tratados. Es decir que, los datos personales no podrán usarse para otro propósito distinto a aquel para el que fueron solicitados; no obstante el tratamiento de los datos personales no sólo debe observar lo dispuesto en la normatividad que regula en lo particular el derecho a la protección de datos personales, sino que también se debe atender lo que señale la regulación que resulte aplicable a la actividad de que se trate y donde se



utilicen los datos personales, como lo son las obligaciones en materia de transparencia, es por ello que la clasificación de la información cumple con lo dispuesto en los artículos 116 segundo y último párrafo de la LGTAIP; 113, fracción III, y último párrafo de la LFTAIP, en relación con el Trigésimo Octavo, fracción II, último párrafo, de los LGMCDIEVP.

Derivado de lo anterior, la LGTAIP, la LFTAIP y los LGMCDIEVP garantizan la protección de los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, toda vez que en los artículos 116, 113 y lineamiento Trigésimo Octavo, respectivamente, se considera información confidencial, entre otra, aquella que contiene datos personales y la que presenten los particulares a los sujetos obligados, respecto de la cual el responsable sólo podrá permitir su acceso cuando sea solicitada por el titular de la misma o quien acredite ser su representante legal.

En ese sentido, la documentación antes señalada contiene datos personales respecto de los cuales esta Comisión Nacional no es la titular de ellos, como sujeto obligado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales mediante acciones que eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso NO autorizado elaborando una versión pública de los documentos que está obligado a publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, debiendo para ello testar las partes o secciones que contengan los datos que puedan hacer a una persona identificada o identificable, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 112 de la LGTAIP y 118 y 120 de la LFTAIP antes citadas, así como el numeral Segundo, fracción XVIII, de los LGMCDIEVP.

En tal virtud, la L.C. Araceli Guadalupe Contreras Vázquez reiteró que los documentos que se someten a consideración son necesarios para dar cumplimiento a la obligación común establecida en el artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que solicitó al Comité de Transparencia tenga a bien confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, así como aprobar las versiones públicas de los contratos que a continuación se relacionan:

CONS.	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	CONTRATO	FOJAS
1	LUCIO	RODRIGUEZ	DELGADILLO	CONDUSEF/HAS/01/2022-2	06
2	MAKDIEL	LAUDINO	SANTILLAN	CONDUSEF/HAS/05/2022-2	06
3	CUAUHTEMOC CARLOS	JUAREZ	PEREZ	CONDUSEF/HAS/13/2022-2	06
4	SUSANA	ANDRADE	ORUE	CONDUSEF/HAS/35/2022-2	06
5	CARLA DENISE	RAMOS	DOMINGUEZ	CONDUSEF/HAS/36/2022-2	06
6	JESUS EDUARDO	FIGUEROA	MARTINEZ	CONDUSEF/HAS/47/2022-2	06
7	CLAUDIA DEL CARMEN	LEVERONI	CASTRO	CONDUSEF/HAS/50/2022-2	06
8	ALMA YURIRIA	HERNANDEZ	GONZALEZ	CONDUSEF/HAS/51/2022-2	06
9	NANCY CANDELARIA	CORTES	GARCIA	CONDUSEF/HAS/56/2022-2	06
10	ROGELIO	VILORIA	RAMIREZ	CONDUSEF/HAS/57/2022-2	06
11	ITAJABY	FRANCO	MALDONADO	CONDUSEF/HAS/58/2022-2	06
12	JOSELYN	MERCADO	MOYA	CONDUSEF/HAS/61/2022-2	06
13	GUILLERMO	MENESES	VILLARRUEL	CONDUSEF/HAS/62/2022-2	06
14	ANA KAREN	FLORES	RODRIGUEZ	CONDUSEF/HAS/74/2022-2	06
15	EDILBERTO	MURGUIA	ROJAS	CONDUSEF/HAS/82/2022-2	06
16	EUNICE ANAYD	AMADO	SOTO	CONDUSEF/HAS/86/2022-2	06
17	LUIS MANUEL	MORALES	GUERRA	CONDUSEF/HAS/88/2022-2	06
18	JESUS ALFREDO	CASTILLO	GONZALEZ	CONDUSEF/HAS/90/2022-2	06
19	BARBARA ESTEFANIA	CLORIO	RODRIGUEZ	CONDUSEF/HAS/92/2022-2	06
20	FRANCISCO JAVIER	GUZMAN	LEMUS	CONDUSEF/HAS/93/2022-2	06
21	ULISES	PRADO	CARDONA	CONDUSEF/HAS/109/2022-2	06
22	MAURICIO	ESPINOZA	ATEXCATENCO	CONDUSEF/HAS/143/2022-2	06
23	IVAN CRISTIAN	NOCHEBUENA	MENDOZA	CONDUSEF/HAS/150/2022-2	06
24	KARINA	TLATOA	BARRALES	CONDUSEF/HAS/154/2022-2	06
25	PAOLA DENISSE	IZQUIERDO	PASTEN	CONDUSEF/HAS/157/2022-2	06
26	SABINO	GALINDO	PALMA	CONDUSEF/HAS/160/2022-2	06
27	MILTON ENRIQUE	MONZALVO	PEREZ	CONDUSEF/HAS/161/2022-2	06
28	SANTIAGO DANIEL	HERNANDEZ	PAZ	CONDUSEF/HAS/166/2022-2	06



29	LILIANA	BRAVO	ZEPEDA	CONDUSEF/HAS/167/2022-2	06
30	ALBERTO	IZQUIERDO	PASTEN	CONDUSEF/HAS/168/2022-2	06
31	ROSA MARIA DE FATIMA	RAMIREZ	URIBE	CONDUSEF/HAS/170/2022-1	06
32	MARIA DEL ROSARIO	ZAVALA	RAMIREZ	CONDUSEF/HAS/171/2022-1	06
33	ROSARIO	RENDON	BADILLO	CONDUSEF/HAS/172/2022-1	06
34	HEIDI HELEN	CORTES	ELGUEA	CONDUSEF/HAS/173/2022-1	06
35	XIMENA ADRIANA	LEAL	MOLINA	CONDUSEF/HAS/174/2022-1	06
36	WILLIAM BERNARDO	VILLAR	MORENO	CONDUSEF/HAS/175/2022-1	06
37	AZUCENA DEL CARMEN	GONZALEZ	GRANADOS	CONDUSEF/HAS/176/2022-1	06
38	BEDA	ANTUNEZ	MAXINEZ	CONDUSEF/HAS/177/2022-1	06
39	BYANKA LISSET	ALMANZA	CASTILLO	CONDUSEF/HAS/178/2022-1	06
40	DAVID ALEJANDRO	VILLARREAL	HERRERA	CONDUSEF/HAS/179/2022-1	06
41	RICARDO	VILLEDA	GARCIA	CONDUSEF/HAS/180/2022-2	06
42	EDITH ANAHI	SANTIAGO	GARCIA	CONDUSEF/HAS/181/2022-1	06
43	ELIAS	TRUJILLO	RODRIGUEZ	CONDUSEF/HAS/182/2022-1	06
44	KARINA ELIZABET	DE LA CRUZ	SEGURA	CONDUSEF/HAS/183/2022-1	06
45	BERENICE	VARGAS	GARCIA	CONDUSEF/HAS/184/2022-1	06
46	SANDRA ELIZABETH	MORENO	CASTILLO	CONDUSEF/HAS/185/2022-1	06

En consecuencia y en atención a lo solicitado por la Dirección de Administración de Personal, los Integrantes del Comité de Transparencia revisaron y analizaron la motivación y el fundamento contenido en los argumentos lógico jurídicos remitidos a través del memorándum DAP/557/2022 de fecha 13 de julio 2022, así como las manifestaciones vertidas por el área solicitante, resolviendo por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información en su modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en los 46 Contratos suscritos por la CONDUSEF con prestadores de servicios profesionales celebrados en los meses de abril, mayo y junio de 2022, así como **APROBAR** las versiones públicas presentadas por el área requirente, toda vez dichos documentos contienen datos personales que por su naturaleza deben ser clasificados con el fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia común establecida en el artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, los Integrantes del Comité de Transparencia señalaron que la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, la elaboración de las versiones públicas, así como la conservación, guarda y custodia de la información que será publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resulta ser responsabilidad de la Unidad Administrativa Competente, es decir de la Dirección de Administración de Personal adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En suma y en atención a lo requerido por la **Dirección de Administración de Personal** adscrita a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, el Comité de Transparencia emitió el siguiente acuerdo:

**CT/CONDUSEF/13ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXI, 44, fracción II, 100, 105, 106, fracción III, 111, 112, 116, primer, segundo y último párrafo y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 65, fracción II, 97, 98 fracción III, 98 fracción III, 106, 108, 113, fracciones I y III y último párrafo, 118 y 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Segundo, fracción XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracciones I y II y último párrafo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo Séptimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y artículo 7, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, **CONFIRMA** la clasificación de la información como

confidencial contenida en los 46 contratos suscritos por la CONDUSEF con prestadores de servicios profesionales celebrados en los meses de abril, mayo y junio de 2022, clasificados mediante el memorándum número DAP/557/2022, de fecha 13 de julio de 2022 y **APRUEBA** las versiones públicas presentadas por el área requirente, con el fin de que la Dirección de Administración de Personal de estricto cumplimiento a la obligación de transparencia común establecida en el artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente en la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

5

En seguimiento a la sesión, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar dio lectura al **SEGUNDO ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- Revisión de los argumentos lógico - jurídicos remitidos por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y en su caso, la aprobación de las versiones públicas propuestas, respecto a **07 Contratos suscritos por la CONDUSEF** durante los meses de **abril, mayo y junio de 2022**, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones de transparencia común establecidas en el artículo **70**, fracciones **XXVII y XXVIII**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Posterior a su lectura, señaló que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del memorándum DRMSG/308/2022 de fecha 08 de julio de 2022, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y en su caso, la aprobación de las versiones públicas de 07 Contratos suscritos por la CONDUSEF, durante los meses de abril, mayo y junio de 2022, documentos que se publicarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), motivo por el cual cedió la palabra a la Lic. Gertrudis Rodríguez González quien en uso de la voz manifestó lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en las fracciones XXVII y XXVIII, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales es la autoridad responsable de la conservación, guarda y custodia de dicha información, por lo que puntualizó que los 07 Contratos suscritos por la CONDUSEF celebrados durante los meses de abril, mayo y junio de 2022 contienen información que por su naturaleza deben ser clasificados, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 3, fracción XXI, 106, fracción III, 111, 112, 116, primer, segundo y último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y 98 fracción III, 113, fracciones I y III y último párrafo, 118 y 120, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con los numerales Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracciones I y II y último párrafo, Quincuagésimo Séptimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (LGMCDIEVP) y artículos 7 y 9, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (LGPDPSP), señalando que, en el caso concreto es necesario proteger los siguientes datos personales:

- Datos de identificación de los inmuebles arrendados como son número de escritura pública, folio real, número de registro, foja de inscripción, sección libro, número de partida, volumen y tomo del Registro Público de la Propiedad.
- Información bancaria de las personas físicas o morales, tales como número de cuenta bancaria, clabe interbancaria, así como Institución Bancaria.
- Firma electrónica.
- Clave Pública y/o clave privada.
- Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria.

- Sello digital del emisor - Servicio de Administración Tributaria.
- Serie del certificado del emisor del Servicio de Administración Tributaria.

Los cuales se encuentran contenidos en los contratos celebrados entre la CONDUSEF y sus diversos arrendadores y/o proveedores del servicio y que se considera es información confidencial por ser un dato personal que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113, fracciones I y III, y último párrafo de la LFTAIP, en relación con el Trigésimo Octavo, fracciones I y II, último párrafo, y Cuadragésimo, fracción II, de los LGMCDIEVP.

En razón de los argumentos vertidos, la Lic. Gertrudis Rodríguez González reiteró que los documentos que se someten a consideración son necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual solicitó al Comité de Transparencia tenga a bien confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, así como aprobar la versión pública de los contratos que a continuación se relacionan:

NO.	NÚMERO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO EN EL MÓDULO DE COMPRANET	NOMBRE DEL ARRENDADOR / PRESTADOR DEL SERVICIO / PROVEEDOR	NÚM. DE FOJAS
1	CONDUSEF/ARREND/ZAC/001/2022	N/A	LAURA ZESATI IBARGÜENGOYTIA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE JUAN GUILLERMO ZESATI IBARGÜENGOYTIA Y JUAN GUILLERMO ZESATI JIMÉNEZ	9
2	CONDUSEF/ARREND/TAM/001/2022	N/A	EDUARDO ARTURO APPEDOLE BARRERA, JORGE APPEDOLE BARRERA Y JOSÉ EDUARDO APPEDOLE BARRERA	8
3	CONDUSEF/ARREND/SIN/001/2022	N/A	ROBERTO CID AGUILAR GASTELUM	9
4	CONDUSEF/ARREND/QRO/001/2022	N/A	GABRIEL ROIZ GONZÁLEZ	9
5	CONDUSEF/ARREND/MEX/001/2022	N/A	ANTERO GONZÁLEZ AGUILAR	8
6	CONDUSEF/021/2022	2022-A-A-NAC-A-A-06-G3A-00010502	SCITUM .S.A. DE C.V., TIARA.COM S.A. DE C.V. Y UNINET S.A. DE C.V.	25
7	CONDUSEF/020/2022	2022-A-A-NAC-A-A-06-G3A-00009162	MARCO ANTONIO GÓMEZ ESPEJEL	22

En consecuencia y en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los Integrantes del Comité de Transparencia revisaron y analizaron la motivación y el fundamento contenido en los argumentos lógico – jurídicos, remitidos a través del memorándum DRMSG/308/2022 de fecha 08 de julio de 2022, así como las manifestaciones vertidas por el área solicitante, resolviendo por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información en su modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en los 07 Contratos suscritos por la CONDUSEF, durante los meses de abril, mayo y junio de 2022, así como **APROBAR** las versiones públicas presentadas por el área requirente, toda vez dichos documentos contienen datos personales que por su naturaleza deben ser clasificados con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en las fracciones XXVII y XXVIII, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, los Integrantes del Comité de Transparencia señalaron que la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, la elaboración de las versiones públicas, así como la conservación, guarda y custodia de la información que será publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resulta ser responsabilidad de la Unidad Administrativa Competente, es decir de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Por lo anterior y en atención a lo solicitado por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** adscrita a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, el Comité de Transparencia pronunció el siguiente acuerdo:

**CT/CONDUSEF/13ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/03/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXI, 44, fracción II, 100, 105, 106, fracción III, 111, 112, 116, primer, segundo y último párrafo y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, 16, 17, y 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 65, fracción II, 97, 98 fracción III, 98 fracción III, 106, 108, 113, fracciones I y III y último párrafo, 118 y 120 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Segundo, fracción XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Noveno, Trigésimo octavo, fracciones I y II y último párrafo, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo Séptimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y artículos 7 y 9, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial contenida en los 07 contratos suscritos por la CONDUSEF, durante los meses de abril, mayo y junio de 2022, clasificados mediante el memorándum número DRMSG/308/2022 de fecha 08 de julio de 2022, así como **APRUEBA** las versiones públicas presentadas por el área requirente, con el fin de que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de estricto cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente en la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día, la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar dio por concluida la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 14:30 horas del día 15 de julio de 2022.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**



**Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar**  
Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF.



**Lic. Federico Chávez Osnaya**  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF en suplencia del Dr. René Humberto Márquez Arcila, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.



**Ing. Nancy Candelaria Cortés García**  
Directora de Gestión y Control Documental  
adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la CONDUSEF.